



## LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° GNL 02/2021

### “Servicio de Remolcadores para los Puertos de Bahía Blanca y Escobar”

## CIRCULAR N°01/2021

### MODIFICATORIA

12 de abril de 2021

---

#### **Modificación No 01**

Se modifica **Artículo 15– (ii) ESQUEMA DE FACTURACION b. PUERTO BAHÍA BLANCA** del pliego de bases y condiciones particulares quedando redactado de la siguiente forma:

“El monto a facturar por el servicio de remolcador de escolta para la entrada y la salida del Metanero será calculado tomando en cuenta el tiempo estándar establecido en el apartado b. del ítem (i) del punto 15 y la tarifa horaria (según planilla de cotización). Respecto de la salida, en caso de que el remolcador ya se encuentre en la Terminal de **Bahía Blanca**, se facturarán las seis horas de navegación hasta el km. 90, según lo establecido en el apartado b. del ítem (i) del punto 15.

---

#### **Modificación 02**

#### **Artículo 28 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.**

Se agregan los siguientes seguros

e) Seguro de Cascos:

El CONTRATISTA deberá contratar o contar desde el inicio de la actividad hasta la expiración del Contrato, con una póliza de seguros de cascos en la cual se requiere al CONTRATISTA, o al propietario y/o administrador y/o operador del remolcador que estará realizando la operación objeto del presente, la incorporación de Integración Energética Argentina S.A. como Asegurado Adicional de la póliza, con más una renuncia al derecho de subrogación contra IEASA.

Los remolcadores deberán estar clasificados por un clasificador miembro de IACS.

La Asociación Internacional de Sociedades de Clasificación (IACS) es el conjunto de diez de entre las más de 50 organizaciones de todo el mundo que clasifican los buques. Ellos establecen y aplican normas comunes para el proyecto, construcción, mantenimiento e inspección de buques y aportan a la navegación segura a nivel mundial.

Debe quedar claramente establecida la operación del remolcador en la póliza del propietario y/o administrador y/o operador de esta embarcación que estarían efectuando en el puerto de Escobar y Bahía Blanca.

f) Seguro de Protection & Indemnity (P&I)

El CONTRATISTA deberá contar con un seguro de P&I con un límite no menor a USD 500.000.000 incluyendo como en la póliza de Cascos a IEASA como asegurado adicional. Consideramos muy importante que el Club de P&I sea miembro de el International Group of P&I Clubs (más abajo señalamos el listado de miembros).

Se deberán incluir las siguientes coberturas:

- Contaminación
- Remoción de Escombros
- Colisión 4/4
- Tripulación
- Daños a terceros
- Objetos fijos y flotantes

Ninguna de las pólizas anteriores deberá ser anulada sin notificar a IEASA con 30 días de antelación.

Group of P&I Clubs

- American Steamship Owners Mutual Protection and Indemnity Association, Inc
- The Britannia Steam Ship Insurance Association Limited
- Gard P&I (Bermuda) Ltd.
- The Japan Ship Owners' Mutual Protection & Indemnity Association
- The London Steam-Ship Owners' Mutual Insurance Association Limited
- The North of England Protecting & Indemnity Association Limited
- The Shipowners' Mutual Protection & Indemnity Association (Luxembourg)
- Assuranceforeningen Skuld
- The Standard Club Ltd
- The Steamship Mutual Underwriting Association (Bermuda) Limited
- Sveriges Ångfartygs Assurans Förening / The Swedish Club
- United Kingdom Mutual Steam Ship Assurance Association Ltd
- The West of England Ship Owners Mutual Insurance Association (Luxembourg)

---

### **Modificación 03**

#### **Modificación en Anexo II Planilla de Cotización Puerto Bahía Blanca**

Por un error involuntario se efectúan correcciones a las formulas del Excel de la planilla de cotización del Puerto Bahía Blanca, el cual podrá ser consultada en la página de IEASA.

[www.ieasa.com.ar](http://www.ieasa.com.ar)

## ACLARATORIA

---

### **Aclaración No 01**

#### **Anexo V – Especificaciones Técnicas – Puerto de Bahía Blanca:**

Se aclara que el remolcador a la orden del FSRU no forma parte de esta licitación. Los remolcadores de la presente licitación corresponden a la prestación del servicio a los metaneros.

---

### **Aclaración No 02**

**Con respecto a al punto b) SECCION N° 2 – ANTECEDENTES TÉCNICOS se aclara:**

b)

- ✓ Los OFERENTES de servicios para la presente Licitación deben ser los ARMADORES de los remolcadores ofrecidos a tal fin y asimismo ser los empleadores del personal embarcado, los cuales tripularan y operaran las unidades afectadas en las operaciones de remolque a buques cargadores de GNL.
- 

### **Aclaración No 03**

#### **Artículo 33 – OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR / CONTRATISTA – Del Pliego de Bases y Condiciones particulares**

IEASA no limitará la indemnidad a los daños y perjuicios directos y las consecuencias mediatas que se generen.

---

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'Gonzalez', written in a cursive style.